



Oficio No. 168

La Unión - Nariño, 10 de abril de 2025

Señor

Representante Legal o quien haga sus veces
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Señor:

Representante Legal o quien haga sus veces
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Correo electrónico: notificaciones@inpec.gov.co

Señor:

Representante Legal o quien haga sus veces
ZONAMEDICA MR S.A.S – IPS
Correo electrónico: contactenos@sommomedica.co

Señor:

Representante Legal o quien haga sus veces
HAUS SPA
Correo electrónico: hausspa2022@gmail.com

Señora:

DANYELI YULIETH ORTIZ MUÑOZ
Accionante
Correo electrónico: danyeliortiz3105@gmail.com
Teléfono: 3165773289

Ref.: Acción de tutela No 52399310400120250002300
Accionante: DANYELI YULIETH ORTIZ MUÑOZ
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y ZONAMEDICA MR
S.A.S – IPS.
Vinculados: HAUS SPA Y PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
PARA PROVISION DE FORMA TRANSITORIA Y EN
PROVISIONALIDAD, PARA EL CARGO DE DRAGONEANTE,
CÓDIGO 4114, GRADO 11, DEL INPEC.

Por medio del presente NOTIFICO a usted (es) el auto admisorio, proferido en la acción de tutela identificada en la referencia, que en su parte resolutiva dice:
"PRIMERO: ADMITIR en trámite la presente acción de tutela, interpuesta por DANYELI YULIETH ORTIZ MUÑOZ, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL



SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO,
ZONAMEDICA MR S.A.S - IPS

SEGUNDO: Vincular al presente trámite a HAUS SPA y participantes del proceso de selección para provisión de forma transitoria y en provisionalidad, para el cargo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del INPEC.

TERCERO: Notifíquese sobre la admisión de la presente tutela a los representantes legales de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, ZONAMEDICA MR S.A.S - IPS y HAUS SPA, para que bajo los presupuestos de los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, contesten la demanda y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, allegando las explicaciones y toda la documentación pertinente, frente al caso planteado por DANYELI YULIETH ORTIZ MUÑOZ. Adviértase a las Entidades accionadas que al encontrarse amparadas por el derecho de defensa pueden allegar la información que tengan en su poder o solicitar al despacho las pruebas que estimen convenientes; que sus informes se entienden bajo la gravedad de juramento y que la omisión de rendirlos hará presumir como ciertos los hechos alegados por el actor. Para lo anterior, se concede un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación. Se les enviará copia de la demanda y de sus anexos. La respuesta debe enviarse al correo electrónico jpctolaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adviértase que, de no presentar respuesta alguna, se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la tutela y se entrará a resolver de plano con el material aportado al expediente.

CUARTO: Requiérase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL E INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, para que remitan los Acuerdos que reglamentan el Proceso de Selección, para la provisión de forma transitoria y en provisionalidad, para el cargo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del INPEC.

De igual manera, requiérase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL E INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, para que remitan copia de las actuaciones administrativas adelantadas por la actora, para la defensa de sus derechos, por los hechos que menciona en la acción de tutela.

QUINTO: Notifíquese sobre la admisión de la presente tutela a los terceros que puedan verse afectados con la decisión de la presente acción, a fin de que si lo estiman pertinente se pronuncien dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación. Para tal fin se ordena al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, publique la información sobre la existencia de la presente acción de tutela y las disposiciones emitidas, lo cual se hará a través de la página de la citada entidad, en el mismo link o enlace donde se encuentra publicada la



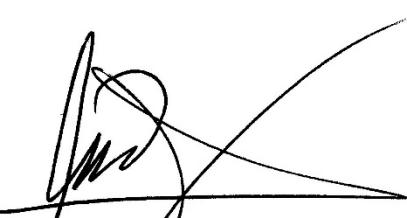
convocatoria para la provisión de 200 vacantes, de manera transitoria, en provisionalidad, para el empleo de Dragoneante, código 4114, grado 11 y sus diferentes etapas, indicando que los terceros disponen de dos (2) días para intervenir y que cualquier contestación debe ser remitida al Correo electrónico: jpctolaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fenecido el término concedido, el INPEC deberá remitir copia o registro de la publicación efectuada, al correo electrónico antes indicado.

SEXTO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

SÉPTIMO: Infórmese por el medio más expedito sobre lo aquí resuelto al accionante DANYELI YULIETH ORTIZ MUÑOZ. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Fdo. WILLYAN MAURICIO MOLINA ESPAÑA Juez”

Atentamente,



DRIGELIO MARIN VIVEROS DELGADO
Secretario